

MAT. : APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MUJERES DE CERRO NAVIA

CERRO NAVIA, 30/ 06/ 2021

DECRETO N°: 01737/2021

VISTO:

1. **Decreto Alcaldicio N° 100 del 14 de enero de 2021**, que establece las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 1641 del 16 de junio de 2021**, que crea el Comité de Equidad de Género de la Municipalidad de Cerro Navia
3. **Correo Electrónico de la Administradora Municipal** de fecha 9 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República consagra que las personas "nacen libres e iguales en dignidad y derechos"; y que "hombres y mujeres son iguales ante la ley".
2. Que sin perjuicio de la igualdad jurídica y política consagrada en la Constitución, en los hechos, diversas circunstancias históricas, sociales y culturales propias del subdesarrollo nacional, impiden o dificultan que dicha igualdad de trato se materialice, evidenciándose actualmente diversas formas de discriminación en desmedro de las mujeres, afectando el pleno goce y ejercicio pleno de sus derechos.
3. Que el concierto internacional de países, congregados en la Asamblea General de las Naciones Unidas, advirtiendo la grave evidencia histórica en relación al trato discriminatorio que reciben las mujeres en todo el mundo, aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979. Entre sus principales objetivos, la convención promueve la equidad y la no discriminación de las mujeres, propiciando el cumplimiento de deberes de los Estados firmantes, en orden a adoptar toda clase de políticas, entre las que destaca especialmente la garantía de participación de las mujeres en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. En el ámbito laboral, el artículo 11 de la Convención refiere el deber de los Estados de adoptar medidas adecuadas que den condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el derecho al trabajo, reconociendo en ese ámbito el derecho de las mujeres a gozar de las mismas oportunidades, el derecho a igual remuneración y prestaciones y la igualdad de trato.
4. Que en ese orden de ideas, no se advierte que sea posible avanzar en la superación de las problemáticas que inciden en el trato igualitario y no discriminatorio de las mujeres, sin mediar su participación en el levantamiento de nudos críticos presentes en su contexto, en el dialogo de ideas y la formulación de propuestas concretas y aplicables a su entorno familiar, social, político y laboral.
5. Que es del interés de la actual gestión impulsar una Política Comunal de Género para la Municipalidad de Cerro Navia, y en ese marco, en el ámbito interno de la Municipalidad se ha creado Comité de Equidad de Género mediante Decreto Alcaldicio N° 1641/2021.
6. Que la Municipalidad es la institución pública más cercana a la ciudadanía, y en ese contexto, para abordar los asuntos de género a escala comunal, mediante el presente acto se formaliza la creación del Consejo de Mujeres de Cerro Navia, el que tendrá por objetivo ser una instancia de articulación, de comunicación, de corresponsabilidad y coordinación entre los distintos actores vinculadas a la temática de género a nivel comunal, con el fin de establecer un plan de trabajo y seguimiento de las distintas acciones implementadas desde el Gobierno local en el marco de la Política Comunal de Género.
7. Que la misión de este Consejo será ejercer como el organismo donde la sociedad civil y la Municipalidad trabajarán de manera conjunta en pro de las necesidades, intereses y potencialidades de carácter técnico y político, para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres que habitan en la comuna, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico, territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual e identidad de género, así como las distintas capacidades motoras, sensoriales y psicológicas.
8. Que se establece como función básica de este Consejo el servir de mecanismo público de interlocución para analizar, conceptuar, proponer, hacer seguimiento y control social sobre los temas de la Política Comunal de Género y coordinar acciones tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto 789 de 1989 que promulga la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

DECRETO:

1. **SE APRUEBA** la creación del Consejo de Mujeres de Cerro Navia, el que deberá constituirse y funcionar de acuerdo a las siguientes reglas:

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1º El Consejo de Mujeres tiene como objetivo ser una instancia de articulación, de comunicación, de corresponsabilidad y coordinación entre distintos actores vinculadas a la temática de género a nivel comunal, con el fin de establecer un plan de trabajo y seguimiento de las distintas acciones implementadas desde el Gobierno local en el marco de la Política Comunal de Género.

Artículo 2º Este Consejo de Mujeres será un organismo donde la sociedad civil y la Municipalidad trabajarán de manera conjunta en pro de las necesidades, intereses y potencialidades de carácter técnico y político, para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres que habitan en la comuna, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico, territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual e identidad de género, así como las distintas capacidades motoras, sensoriales y psicológicas.

Artículo 3º Tendrá como función básica la de servir de mecanismo público de interlocución para analizar, conceptuar, proponer, hacer seguimiento y control social sobre los temas de la Política Comunal de Género y coordinar acciones tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres.

Artículo 4º El Consejo de Mujeres, se regirá por los siguientes principios:

a. Igualdad: uno de los principios del Consejo será propender a la igualdad de género, mediante propuestas y recomendaciones que se construyan para la garantía de los derechos de las mujeres.

b. Diversidad e inclusión social: fomentar el reconocimiento y la valoración de las diversidades.

c. Autonomía: las representantes que formen parte del consejo de mujeres ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, buscando el pleno ejercicio de la libertad y promoción de la autodeterminación individual y colectiva de las mujeres.

d. Transparencia: tanto la convocatoria como las decisiones que se tomen en el Consejo de Mujeres serán de conocimiento público, debidamente divulgadas en las redes y paginas de la Municipalidad de Cerro Navia.

e. Corresponsabilidad: las recomendaciones que surjan serán producto del trabajo conjunto de las representantes del Consejo.

f. Representatividad: El Consejo garantizará la participación y representación de las diversidades que constituyen a las mujeres, para garantizar la legitimidad de sus decisiones.

TÍTULO II CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE MUJERES

Artículo 5º El Consejo de Mujeres estará conformado por 15 integrantes en su totalidad, quienes tendrán derecho a voz y voto, y estará representados de la siguiente forma:

1. Quien detente el cargo de alcaldesa o alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia, o su representante, quien lo presidirá.
2. Una representante del Departamento de Mujeres y equidad de Género
3. Una representante de Organizaciones de personas mayores
4. Una representante de Organizaciones Juveniles
5. Una representante de las organizaciones de la población LGBTIQ+
6. Diez representantes de organizaciones de mujeres de la comuna de Cerro Navia.
7. Dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con expertiz y conocimiento técnico en la temática de género (Fundaciones, ONGs).

Artículo 6º El Consejo Contará con una Secretaria Ejecutiva quien ejercerá el rol de coordinación y ministra de fe del proceso, quien solo tendrá derecho a voz. Sus funciones serán las siguientes:

1. Convocar a miembros del Consejo de Mujeres a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reuniones o cualquier documento que se produzca en las sesiones.
3. Coordinar la participación de invitados según los acuerdos adoptados en las Sesiones.
4. Despachar y recibir la correspondencia del Consejo.
4. Otras funciones que le sean encomendadas por el consejo y que sean inherentes a su cargo.

Artículo 7º El proceso de conformación y selección de integrantes del Consejo de Mujeres se realizará mediante amplia convocatoria efectuada por la Municipalidad de Cerro Navia, quien difundirá y desarrollará el proceso para la elección de las consejera/os.

Artículo 8º Son funciones del Consejo de Mujeres las siguientes:

- a) Proponer lineamientos y recomendaciones de política pública local en materia de género
- b) Aprobar y fiscalizar el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política Comunal de género.
- c) Elaborar propuestas y recomendaciones para garantizar la participación de las mujeres de la comuna en diferentes ámbitos. La municipalidad pondrá a disposición las herramientas necesarias para canalizar las iniciativas planteadas.
- d) Ejercer control ciudadano respecto a las políticas públicas para las mujeres a nivel local.

TÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 9º La Municipalidad de Cerro Navia, efectuará el llamado a la conformación del Consejo de Mujeres mediante la publicación de un aviso en la pagina web municipal, en la que se invitará a las organizaciones a presentar candidaturas.

Artículo 10º La designación de las Consejeras/os será resuelto según lo definido en el decreto de la convocatoria, la cual señalará los requisitos solicitados y los mecanismos de selección. Los criterios deben ser claros, objetivos y convocando a la participación y a la pluralidad en la composición del Consejo.

Artículo 11º Inhabilidades para ser consejera/o. No podrán ser consejeras/os todas las personas a quienes afecte alguna de estas condiciones que a continuación se señalan:

- a.. Ostentar un cargo de elección popular, a excepción de quien presida el Consejo en su calidad de Alcalde.
- c. Haber sido condenado/a o hallarse procesado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

Artículo 12° Cesación de funciones de las consejera/os. Las consejeras/os cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a. Expiración del plazo de su designación. Las consejeras/os cesarán en sus funciones por el solo ministerio de la Ley una vez expirado el periodo para el cual fueron designadas.
- b. Renuncia de la consejeras/os.
- c. Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco sesiones discontinuas dentro de un año calendario, lo que se acreditará con las actas correspondientes a las sesiones en que la consejera/o no hubiere asistido.
- d. Actuar a nombre o en representación del Consejo o de la Municipalidad de Cerro Navia, sin contar con la previa autorización para aquello.
- e. Dejar de pertenecer a la organización que le postuló.
- f. Pérdida de la calidad jurídica de la organización que le postuló.
- g. Ser condenada/o a pena aflictiva.

Artículo 13° Reemplazo de las consejeras. En caso de cesación en el cargo o impedimento de ejercerlo por cualquiera de las causales mencionadas en el artículo precedente, deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría Ejecutiva, quien quedará habilitado para formalizar el reemplazo de la Consejera por un suplente, quien se desempeñará en el cargo hasta completar lo que reste del período de quien provocó la vacancia.

La Consejera/o suplente será elegida entre las organización que postularon a la convocatoria, que represente al mismo tipo de organización vacante, según lo señalado en el artículo 5° de este reglamento, y que haya tenido el mayor puntaje en la convocatoria.

En caso de que no existan consejeras/os suplentes, la Municipalidad realizará una convocatoria acotada en los tiempos, plazos y forma que estime conveniente.

TÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 14° El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, previa convocatoria del Alcalde o su representante. Asimismo, el Consejo podrá sesionar extraordinariamente cuando se lo convoque indicando especialmente la tabla del o los temas a tratar.

Las sesiones podrán ser presenciales o por videoconferencia, según determine el convocante de acuerdo a la necesidad y posibilidades. En el caso de ser presenciales se llevarán a cabo en las dependencias municipales que facilitará la Municipalidad o en cualquier otra dependencia en la comuna que permita el acceso a todas las consejeras.

Artículo 15° La citación a la respectiva sesión ordinaria deberá realizarse al menos con 5 días de anticipación. Sin embargo, en casos excepcionales, se podrá citar a sesiones extraordinarias con 48 horas de anticipación. La citación será remitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo a todas las consejeras/os, por carta, correo electrónico o teléfono, según el medio de comunicación indicado preferentemente por cada consejera/o al momento de su designación, o al momento de solicitar actualizar sus datos a al Secretaría Ejecutiva.

Artículo 16° El quorum reglamentario de funcionamiento se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Se intentará llegar a acuerdos por consenso. En caso de no ser posible los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 17° Podrán asistir a las sesiones, previa invitación especial, a otras personas que puedan informar sobre asuntos que sean de interés para el Consejo.

Artículo 18° Se levantará un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de la citación, de la fecha de la respectiva sesión, de las personas que asistieron a la misma, de los principales aspectos del debate y de los acuerdos adoptados, con una breve explicación de estos, las cuales deben ser aprobadas por sus miembros y publicadas en la pagina web de la Municipalidad de Cerro Navia.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19° Interpretación. Las dudas y consultas que surjan de la aplicación práctica de este reglamento, serán resueltas por quien detente el cargo de superior jerárquico de la Unidad Técnica encargada de velar por la ejecución de este Consejo.

Artículo 20° El presente reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación mediante decreto alcaldicio.

2. SE ESTABLECE como Unidad Técnica a la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Cerro Navia la que se encargará de colaborar, servir de nexo y asesorar al Consejo de Mujeres en lo que respecta a la aplicación del reglamento aprobado.

3. SE INSTRUYE a la Dirección de Desarrollo Comunitario que proceda a confeccionar la modificación a la Ordenanza de Participación Municipal para incorporar los aspectos referidos al Consejo de Mujeres de Cerro Navia en todo aquello que corresponda a normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

4. PUBLÍQUESE por la Dirección de Comunicaciones el presente acto en la página web municipal.

5. PUBLÍQUESE por la Unidad de Transparencia en el portal de transparencia correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

MAURO TAMAYO ROZAS
Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Correo	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01641/2021Decreto	16/06/2021

MTR/CRA/RLF/PTL

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Asesoría Jurídica
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas
Oficina de Transparencia
Departamento de Derechos Humanos e Inclusión Social
Unidad de Control de Gestión y Presupuesto
Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal
Gonzalo Órdenes Cavieres director dirección de desarrollo comunitario
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones publicas
Maritza Cabrera Torres jefe de departamento oficina de transparencia
Silvia Mella Alvarado encargada programa centro de la mujer departamento de derechos humanos e inclusión social
Deyanira Abarzúa Sánchez profesional unidad de control de gestión y presupuesto
Jorge Yáñez Leiva jefa de departamento departamento de participación social y organizaciones comunitarias



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=21406156&hash=2d78f>